



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 JUL 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 135/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN PARQUIZACION Y FORESTACION ESC. DR. BENJAMIN ZORRILLA N° 2 RIO GRANDE (REF. EXPTE. 1889-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 1889/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que dichas actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC N° 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas, profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, los Arquitectos Víctor ORTEGA y Luís DONNARUMMA, el Informe TCP SC N° 586/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.-ADM. CENTRAL. N° 820/07, glosados a fs. 108/111 y 112/113, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), concluyendo este último que, correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones, dada la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, por lo que no se procede a levantar la totalidad de las observaciones.

Que la obra, que refiere a trabajos realizados en la Escuela N° 02, de la ciudad de Río Grande, correspondientes a limpieza del frente de la escuela, parquización del mismo, con desmonte de la capa vegetal en el predio y patio interior, con provisión y colocación de tierra negra y de para-vientos, fue contratada a Carlos Ramón INSFRAN, mediante la Orden de Servicio N° 95/07 obrante a fojas 15, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 95.730,00), y conforme al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Informe Técnico N° 48/07, de fojas 03, ambas del expediente de la Gobernación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por los Profesionales Técnicos del Tribunal de Cuentas en el establecimiento educativo, se ha precisado que, los trabajos contratados a Carlos Ramón INSFRAN, no fueron ejecutados en su totalidad, ya que se ha determinado que el trabajo se realizó en un sesenta por ciento (60%), conforme se expone claramente en el Informe TCP SC N° 586/07, no obstante obrar, a fojas 25 del expediente de la gobernación, el acta de Final de Obra suscripta por el Jefe de División Inspecciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O. y S.P., por el Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, por el Subsecretario de Infraestructura y Emergencia del M.O. y S.P. y por el Subsecretario Gral. de Obras por Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O. y S.P., en la que se indica que se verificó la “... *correcta terminación en ejecución de los trabajos encomendados...*”.

Que asimismo, el Profesional Técnico procedió a valorizar los trabajos efectivamente ejecutados, determinando el valor de la obra, según verificación in situ, en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 57.438,00), situación por la cual ha determinado, para la presente contratación, la existencia de un presunto perjuicio fiscal de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 38.292,00), causado por la parte de obra no ejecutada, pero teniendo en cuenta que la contratista, a la fecha, ha percibido solo la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 47.865,00), es que no se ha configurado el perjuicio fiscal en la suma antes indicada.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite su Informe TCP SC N° 133/08 de fecha 21/04/08, a fs. 114/115 del expediente madre, compartiendo lo indicado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 586/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 820/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que se comparte lo expresado por la Prosecretaria Contable en su Informe TCP SC N° 133/08, debiéndose dar carácter externo al Informe TCP SC N° 586/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 820/07 y al Informe TCP SC N° 133/08, los que en copia certificada, formar parte integrante de la presente.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer saber y comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que, en caso de abonarse el saldo del monto del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



contrato, se produciría, en principio, un perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 38.292,00)**, salvo que se hubieran completado los trabajos faltantes de cumplir por la contratista.

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que ha arribado en la presente contratación e instarlo a que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes a cargo de la contratista, debiendo informar a este órgano de Control las acciones ordenadas al efecto.

Que, lo expresado es sin perjuicio de analizar la conducta de los funcionarios intervinientes en la contratación contraviniendo la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas, por las responsabilidades que les puedan corresponder.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Hacer saber, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, que, en caso de abonarse el saldo del monto del contrato se produciría, en principio, un perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 38.292,00)**, salvo que se hubieran completado los trabajos faltantes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control, en un plazo perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, las acciones ordenadas al efecto, como así también, que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo a este Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente, en el mismo plazo, todo ello por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 133/08 y 586/07 y a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 820/07, documental que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 133/08 y 586/07, de la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 820/07 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 545/07, al actual Ministro de Obras y Servicios



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable,  
Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 070 /2008 - V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>Sky</i>
Controló: <i>H.T.S.</i>
V°B° <i>M</i>

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia